



DECRETO EDIL N° 90/2021  
ASUNCIÓN RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL EN PROGRAMAS 10, 17, 31, 34

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**QUE**, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

**QUE**, el artículo. 269 párrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

**QUE**, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**QUE**, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

**QUE**, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

**QUE**, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSAL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

**QUE**, el Informe Técnico GAMSAL/ TES/ N° 002/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021 suscrito por la Lic. Erika Lupe Vargas Sánchez Técnico de Tesorería del GAMSAL, con Ref. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en la Categoría Programática 00-0-001 Funcionamiento Ejecutivo Municipal, explica que para dar curso al comunicado MEFP/VPCFyDGNP/N° 009/2021 "Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2022", se requiere efectuar modificaciones al Presupuesto 2021 de la entidad. Por lo que se han identificado los recursos a ser disminuidos con Fuente 20/210 en la suma de Bs. 145.895,35 y con Fuente 41/113 la suma de Bs. 145.895,35 haciendo la suma de Bs. 291.790,70 (Doscientos noventa y un mil Setecientos noventa 70/100 Bolivianos), que deberán traspasarse de acuerdo a las Partidas de Gasto identificadas en los once Programas donde se realizará la



operación y que se expresa en los cuadros De-A. **Que**, mediante Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 070-2021 de fecha 7 de diciembre de 2021 con Ref. Traspaso Intrainstitucional- Funcionamiento Ejecutivo Municipal-Asistencia Técnica y Fomento a la Producción Agrícola- Mantenimiento y Mejoramiento Infraestructura Pública- Prevención y Mitigación de Desastres Naturales-Fortalecimiento y Equipamiento Municipal, suscrito por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, se indica que ante la solicitud de modificaciones presupuestarias se ha revisado el presupuesto, fuente de financiamiento y realizado el análisis correspondiente; señalando como resultado y recomendación que se debe dar curso a los traspasos para cubrir costos de comisiones bancarias previo cambio de la fuente de financiamiento, así como la asignación de recursos en las Partidas de Gasto para el cierre de gestión, sin alterar el techo presupuesto.

**QUE**, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/N° 052/2021 de 7 de diciembre de 2021 elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, Asesora Legal Administrativo – G.A.M.S.L., concluye que en base al Informe Técnico y al Informe Financiero es factible proceder con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional cambiando Fuente de Financiamiento para cubrir los gastos pendientes de comisiones bancarias de la gestión y asignación de recursos para el cierre fiscal del año 2021. Por lo que la operación se realizara en varios Programas, sin contravenir el alcance ni competencias del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el D.S. 3607 y normativa legal vigente, por lo que conforme a la Ley Municipal 107 se recomienda elaborar el decreto edil y registrarse la operación financiera

**POR TANTO:**

**El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - **APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional el POA 2021 del GAMSL, en el monto de Bs. 291.790,70 que serán resultado del cambio de Fuente y Organismo financiador para la cancelación de comisiones bancarias de la gestión fiscal 2021 y asignar recursos a las Partidas de Gasto que permitan cumplir con las exigencias señaladas en las directrices y normas aprobadas por el órgano rector de las finanzas del Estado y que implica una operación de Bs. 291.790,70 (Doscientos noventa y un mil Setecientos noventa 70/100 Bolivianos), según expresa el Informe Técnico GAMSAL/ TES/ N° 002/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 070-2021 e Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/ N°52/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición Legal y el siguiente cuadro DE-A

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**  
(Expresado en Bolivianos)

**DE:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUP. VIGENTE	PRESUP. DISP.	DISMINUC.
1609	1	1	10	0	1	20	210	ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	2.6.9.90	Otros	40.800,00	38.087,00	12.408,07
1609	1	1	17	0	1	20	210	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PUBLICA	2.5.9	Servicios Manuales	35.333,31	34.213,31	15.293,31
1609	1	1	31	0	1	20	210	FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS MUNICIPIO DE SAN LORENZO	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	49.980,00	49.980,00	49.980,00
1609	1	1	31	0	2	20	210	PREVENCIÓN Y MITIGACION DE DESASTRES NATURALES	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	49.980,00	49.980,00	49.980,00
1609	1	1	34	0	1	20	210	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	2.1.4	Telefonia	63.708,00	2.883,39	2.883,39
1609	1	1	34	0	1	20	210	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	2.2.2.10	Viaticos por Viajes al Interior del Pais	63.540,00	1.421,18	871,18
1609	1	1	34	0	1	20	210	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	2.4.1.20	Mantenimiento y Reparación de Vehiculos Maquinaria y	55.486,00	8.482,00	8.482,00



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo  
Tarija - Bolivia



1609	1	1	34	0	1	20	210	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	6.184,00	4.574,40	4.574,40
1609	1	1	34	0	1	20	210	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	3.4.6	Productos Metálicos	3.329,00	1.178,00	1.178,00
1609	1	1	34	0	1	20	210	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	3.9.1	Material de Limpieza e Higiene	5.120,00	4.760,00	245,00
1609	1	1	0	0	1	41	113	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	145.895,35	145.895,35	145.895,35
TOTAL GENERAL													291.790,70

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUP. VIGENTE	PRESUP. DISP.	INCREM.
1609	1	1	10	0	1	41	113	ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	2.6.9.90	Otros	0,00	0,00	12.408,07
1609	1	1	17	0	1	41	113	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	2.5.9	Servicios Manuales	33.500,00	33.500,00	15.293,31
1609	1	1	31	0	1	41	113	FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS MUNICIPIO DE SAN LORENZO	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0,00	0,00	49.980,00
1609	1	1	31	0	2	41	113	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES NATURALES	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0,00	0,00	49.980,00
1609	1	1	34	0	1	41	113	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	2.1.4	Telefonía	30.000,00	20.942,70	2.883,39
1609	1	1	34	0	1	41	113	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0,00	0,00	871,18
1609	1	1	34	0	1	41	113	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	2.4.1.20	Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria y	40.009,00	40.009,00	8.482,00
1609	1	1	34	0	1	41	113	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	1.000,00	115,00	4.574,40
1609	1	1	34	0	1	41	113	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	3.4.6	Productos Metálicos	15.000,00	316,50	1.178,00
1609	1	1	34	0	1	41	113	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	3.9.1	Material de Limpieza e Higiene	8.685,20	5.000,00	245,00
1609	1	1	0	0	1	20	210	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	0,00	0,00	145.895,35
TOTAL GENERAL													291.790,70

**ARTICULO 2º.-** Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

**ARTICULO 3º.-** El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 8 de diciembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

  
Asunción Ramos  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

  
Abg. María Abadí Gutiérrez López  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO